

PREÁMBULO

El Estado de Israel (en adelante “Israel”),

y

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (en adelante “los Estados Partes del MERCOSUR”),

TENIENDO EN CUENTA el Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (en adelante “MERCOSUR”);

CONSIDERANDO el Acuerdo Marco firmado por el Estado de Israel y por el MERCOSUR el 8 de diciembre de 2005;

CONSIDERANDO la importancia de los vínculos económicos existentes entre el MERCOSUR y sus Estados Partes e Israel y los valores en común que comparten;

DESEOSOS de fortalecer sus relaciones económicas y de promover la cooperación económica, particularmente para el desarrollo del comercio y las inversiones, así como la cooperación tecnológica;

DESEOSOS de crear un mercado ampliado y seguro para sus bienes;

DESEOSOS de establecer normas claras, predecibles y duraderas que rijan sus relaciones comerciales;

ANHELANDO promover el desarrollo del comercio con la debida atención a las características equitativas de la competencia;

CONSIDERANDO los intereses recíprocos del Gobierno del Estado de Israel y de los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR de fortalecer el sistema multilateral de comercio, como se refleja en los Acuerdos de la OMC;

DECIDIDOS A:

ESTABLECER una zona de libre comercio entre las dos Partes mediante la remoción de las barreras comerciales;

DECLARAR su disposición para la búsqueda de otras posibilidades que permitan ampliar sus relaciones económicas a otras áreas no cubiertas por el presente Acuerdo;

ACUERDAN lo siguiente: